

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	03/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de los diversos Diputados promoventes de la presente acción de inconstitucionalidad, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 8 de marzo de este año y, al efecto, proporciona el domicilio completo para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO	02/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Síndico del Municipio de El Salto Jalisco, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designa autorizados y nuevos delegados, revocando a los nombrados con anterioridad.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS	03/mayo/2019 Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Morelos no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de 30 de octubre de 2018, relativo a remitir copia certificada de la iniciativa y del acta en la que conste la discusión y aprobación del Decreto impugnado; por lo que, se le requiere nuevamente para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, exhiba las pruebas solicitadas, apercibido que, en caso de no hacerlo, se le impondrá una multa. Se le apercibe de que en caso de ser renuente, se resolverá el asunto conforme a derecho proceda, con base a las documentales que obren en el expediente en que se actúa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2018	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALICO	29/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene, en representación del Presidente de la República, autoridad demandada en este asunto, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Fórmese el Tomo II del cuaderno principal.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LAS MINAS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	24/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado; designando delegados; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 22 de febrero del año en curso, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con la omisión impugnada en este medio de control constitucional. Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República e igualmente a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple de la contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	25/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos del Secretario de Gobierno y del Consejero Jurídico, ambos del Poder Ejecutivo de Morelos, a quienes se tiene

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de la Secretaría de Gobierno y del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>En consecuencia, se les tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la petición del Secretario de Gobierno y del Consejero Jurídico, ambos del Poder Ejecutivo de Morelos, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de uso de aparatos electrónicos.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 26 de febrero del presente año, al exhibir copia certificada del Periódico Oficial de la entidad en el que se publicó el Decreto impugnado.</p> <p>Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República e igualmente a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple de la contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE ETLA, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">29/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que hay lugar, el escrito y anexos suscrito por la Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe ETLA, quien tiene reconocido en autos únicamente el cargo con el que se ostenta, así como por quienes se ostentan como Regidores de Educación y Salud, así como de Policía y Aguas, ambos del referido Municipio, mediante el cual en su carácter de concejales integrantes del Ayuntamiento del Municipio actor, solicitan se les tenga desistiendo de la demanda de la presente controversia constitucional, interpuesta por la Presidenta Municipal.</p> <p>En relación con lo anterior, dígase a los promoventes que deberán estarse a lo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			determinado por este Alto Tribunal, en auto de desechamiento de 15 de abril del año en curso.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">24/abril/2019</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan como Presidente y Síndica Segunda del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas, ambos de Nuevo León.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer, en representación del Municipio de General Zuazua, Nuevo León.</p> <p>Se le tiene designando delegados y autorizados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Nuevo León, al que deberá emplazarse con copia simple de la demanda y sus anexos para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado, no así a la Secretaría de Finanzas y tesorería General del Estado, ya que se trata de una dependencia subordinada al Poder Ejecutivo Estatal, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de Nuevo León, para que, al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con las omisiones impugnadas; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que obren en autos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Respecto al señalamiento del promovente de tener como tercero interesado al Congreso del Estado de Nuevo León, este Alto Tribunal, considera que no cuenta con tal carácter, toda vez que del escrito de demanda se advierte que los actos impugnados no le causan afectación al Poder Legislativo de la entidad.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p>
9	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018	PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">26/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, el escrito y anexos presentado por la Directora General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora, a quien se tiene, en su carácter de tercero interesado, dando cumplimiento al requerimiento formulado en el proveído de 13 de marzo de 2019 al enviar copia certificada de la documental con la que acredita su personalidad, designando como delegados a las personas que menciona en su primer escrito, así como ofreciendo las pruebas documentales que acompaña al escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; en cuanto al domicilio para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a tenerlo por señalado, toda vez que el domicilio indicado en su primer escrito se encuentra fuera de esta ciudad y respecto a la dirección de correo electrónico que proporciona, tampoco se tiene como opción para los fines que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>la promovente alude, en virtud de que la Ley reglamentaria de la materia no contempla las notificaciones a las partes a través de medios electrónicos. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento del proveído de 13 de marzo de 2019, por lo que las notificaciones subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Agréguense al expediente el escrito y anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta en su carácter de tercero interesado, asimismo, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en el proveído de 26 de febrero de 2019 al enviar copia certificada de la documental con la que acredita su personalidad, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados.</p> <p>En relación al oficio y anexos de quien se ostenta como Procurador Fiscal del Estado de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, compareciendo al presente juicio como representante del Titular de la citada dependencia y como delegado, no ha lugar a tenerlo por presentado en su carácter de representante de la citada dependencia, toda vez que omite anexar documental alguna con la que acredite el cargo que ostenta. No obstante, agréguese a los autos tanto el oficio y como los anexos de mérito, en virtud de que la documental pública que exhibe tiene relación con el presente litigio, al tratarse del nombramiento del Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>Se tiene por desahogado el requerimiento formulado al Titular de la dependencia antes mencionada, a través de proveído de 13 de marzo de 2019, por lo que se le tiene por presentado en el presente juicio, en su carácter de tercero interesado, designando como delegados a las</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>personas que menciona en su primer escrito; en cuanto al domicilio para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a tenerlo por señalado, toda vez que el domicilio indicado en su primer escrito se encuentra fuera de esta ciudad, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento del citado proveído, por lo que las notificaciones subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se agrega para que surta efectos legales, el escrito de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene designando como delegados a las personas que menciona.</p>
10	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 3/2019	PROMOVENTE: SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	<p style="text-align: right;">02/mayo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado en el proveído de 25 de marzo de 2019, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA